I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5894 Decreto n.º 281/2026, de 26 de noviembre, de renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2022.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa. Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 2 establece que a le corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que les corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

Mediante la Orden de 17 de noviembre de 2022 de la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2022, y por Decreto 194/2023, de 22 de junio se concedió a dos empresas: FAMA SOFÁS SLU y EMUASA. Ambas empresas que recibieron el Distintivo de Igualdad han solicitado la renovación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia a las empresas que se relacionan en el Anexo I, en relación con la convocatoria del mismo correspondiente al año 2022.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.

La renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.

1. Las dos empresas que recibieron el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia, Fama Sofás S.L.U y Emuasa en la convocatoria del año 2022, han solicitado la renovación del mismo.

2. La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto n.º 194/2023, de 22 de junio, de concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia, en relación a la convocatoria correspondiente al año 2022, fue publicado en BORM n.º 149, de 30 de junio de 2023.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

Artículo 4.- Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición final. Efectos.

El presente Decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I. RENOVACIONES

EXPTE.	EMPRESA	CIF
02/22	FAMA SOFÁS, SLU	B73855090
05/22	EMUASA	A30054209